

50200

RESOLUCIÓN No. 014 del 21 de junio de 2019

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 003 de 2019 seguido en contra de ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120870220"

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Meta del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección general del ICBF "por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF", la Resolución No. 5040 del 22 de julio de 2015 "Por la cual se modifica el artículo 10 de la resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF", y la Resolución No. 000826 del 29 de marzo de 2019 expedida por la directora regional (E) del Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la cual se le designa como Funcionaria Ejecutora de la Regional Meta del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 31 de enero de 2019 se avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo No. 003 de 2019, en contra de ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120870220, respecto de la obligación por concepto de la prueba de AND contenida en la Sentencia proferida en fecha 16 de julio de 2018, dentro del proceso de filiación adelantado por el Juzgado Promiscuo de Puerto López – Meta, identificado con el número 505733184001-2018-00011-00.

Que mediante resolución No. 007 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), la Funcionaria Ejecutora de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120870220, respecto de la obligación por concepto de la prueba de AND contenida en la Sentencia proferida en fecha 16 de julio de 2018, dentro del proceso de filiación adelantado por el Juzgado Promiscuo de Puerto López – Meta, identificado con el número 505733184001-2018-00011-00, por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.746 M/cte) más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma de conformidad con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante Auto de fecha 12 de abril de 2019 se ordenó abrir investigación de bienes del deudor.

Que mediante oficios S-2019-085199-5000 de fecha 15 de febrero de 2019 y S-2019-220724-5000 de fecha 17 de abril de 2019 se libraron citaciones para notificación personal de la precitada resolución, siendo el primero devuelto y el segundo recibido satisfactoriamente según consta en certificación a folio 43 del expediente.

Que mediante oficio S-2019-290922-5000 de fecha 22 de mayo de 2019 se envió notificación por correo la Resolución No 007 de fecha 14 de febrero de 2019, documento que fue devuelto por la empresa de correos 472; motivo por el cual, en virtud de lo señalado en el artículo 568 del E.T. y el inciso segundo del artículo 69 del C.P.A.C.A., se procedió en fecha 24 de mayo de 2019, a realizar la notificación por publicación en la página web de la entidad, tal y como consta de folios 48 a 52 del expediente.

50200

RESOLUCIÓN No. 014 del 21 de junio de 2019

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 003 de 2019 seguido en contra de ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120870220"

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, el ejecutado ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120870220, no interpuso recursos o excepciones en contra de la Resolución No. 007 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), ni obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que, de conformidad con lo anterior, es procedente dictar orden de ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 del estatuto tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. 003 de 2019, seguido en contra el señor ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120870220, por la obligación pendiente de pago, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, y conforme la parte motiva de la presente Resolución.

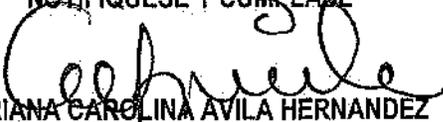
SEGUNDO: DECRETAR la investigación, el embargo y secuestro de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y librese los oficios correspondientes.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, en que se haya incurrido dentro del proceso.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso, incluyendo los intereses a que haya lugar y las costas del procesales en que haya incurrido la administración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al deudor ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120870220, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó.
Revisó.
Proyectó.

Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Adriana Avila. Abogada Ejecutora



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50200

Villavicencio,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-370371-5000
Fecha: 2019-07-02 09:16:09
Enviar a: ADAN GARCIA RODRIGUEZ
No. Folios: 1

Señor
ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ
Diagonal 6 No. 20 - 23 Barrio La Unión
Puerto López – Meta

Referencia: Notificación por correo Resolución orden seguir ejecución
Proceso Jurisdicción Coactiva No. 003-2019
DEMANDADO: ADAN GARCÍA RODRÍGUEZ
DEMANDANTE: ICBF REGIONAL META

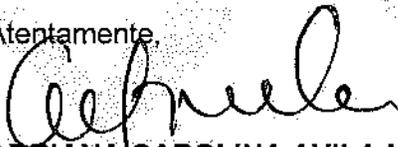
Respetado Señor García

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 014 de fecha 21 de junio de 2019, emanada del despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior para efecto de que se a usted notificado por correo, en calidad de deudor, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario. Para tal efecto adjunto al presente la citada Resolución en un (01) folio.

Adicionalmente le informamos que cuenta con la posibilidad de solicitar la suscripción de acuerdo de pago hasta por doce (12) cuotas, con el fin de cumplir con su obligación, para lo cual deberá hacer llegar solicitud en tal sentido o acercarse a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – regional Meta, oficina de Cobro Coactivo.

Atentamente,


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNÁNDEZ
Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Anexo: Resolución No. 014 de fecha 21 de junio de 2019 en un (01) folio.

Aprobó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Revisó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Proyectó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora


www.icbf.gov.co


Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono. 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
<http://172.16.9.173:8052/>

2/07/2019